

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA (C)

E.

S.

D.

Ref.

: **PODER ESPECIAL**

Demandante

: **JUAN JOSE VALENCIA BANGUERO**

Demandado

: **EYDER FRANKLYN VALENCIA CARDENAS**

Referencia

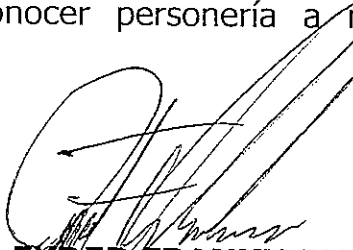
: **2022-00124-00**

EYDER FRANKLYN VALENCIA CARDENAS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.661.380 de Padilla (C), con domicilio en el municipio de Padilla (C), correo electrónico valehcaveidefra@gmail.com, y contacto telefónico 3104647303, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAMES LEONARDO ESCOBAR MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.661.179 de Padilla Cauca, abogado en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional Nro. 334967 C. S. De la Judicatura, con domicilio en el municipio de Padilla en la calle 1# 1-11 barrio José Hilario López y contacto telefónico 3153229574 y en mi correo electrónico jamesco.medina@gmail.com, para que, de contestación a la demanda, dentro del proceso de la referencia que cursa en ese despacho, de **INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por la señora **DALLERLIN ALEJANDRA BANGUERO RAMIREZ**, en representación de su menor hijo **JUAN JOSE VALENCIA BANGUERO**

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, recibir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir, Interponer recursos, presentar derecho de petición, acción de tutela, y en fin todas las necesarias para el buen desempeño de la defensa de mis derechos, y las demás facultades consagradas en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado si acepta el presente mandato.

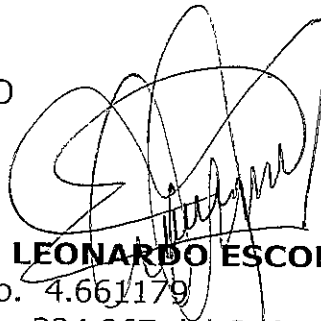
Atentamente



EYDER FRANKLYN VALENCIA CARDENAS

C.C. Nro. 4.661 380 de Padilla cauca

ACEPTO



JAMES LEONARDO ESCOBAR MEDINA

C.C. No. 4.661.179

T.P. No. 334.967 del C. S. de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP EYDER FRANKLIN VALENCIA CARDENAS, identificado con CC No.4661380, orgánico de BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 6, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Julio de 2022 en BATALLON DE ALTA MONTAÑA # 6 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.400.000,00	PREVISORASASUB	981K	202207	202207	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	RECORDARSA	9333	202112	202411	\$ 27.100,00
SUBFAMILIAR	3.0	\$ 42.000,00	INASEJU LTDA	980L	202105	202304	\$ 30.971,00
DEVO_PART_ALIM	0.0	\$ 104.472,00	A.J.C LTDA	952H	202201	202412	\$ 40.000,00
BONORDPUFF	25.0	\$ 350.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202207	202207	\$ 57.700,00
PRSOLVOL	58.5	\$ 819.000,00	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202207	202207	\$ 85.800,00
			BCO DE BOGOTA1	9698	201803	202402	\$ 353.665,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 2.732.783,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 612.547,00

RESUMEN			EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO		\$ 2.732.783,00				
TOTAL DESCUENTOS		\$ 612.547,00				
NETO A PAGAR		\$ 2.120.236,00				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 14 días del mes de Septiembre del 2022 con vigencia hasta el día 14 del mes de Octubre del 2022.

CAPITÁN DANIEL FERNANDO BAQUERO POSADA
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



No. \$
Fecha 30-300-20
Recibí (mos) de Eyder
Valencia
La suma de
200 Mil
Para Alimentos
Juan José
Dagelin B.

No. Por \$
Fecha 30-Junio-20
Recibí (mos) de Eyder Franco
La suma de 200 Mil
Para Alimentos Juan José
Atto (s) S.S. Dagelin B.

No. \$
Fecha 30-Julio-2021
Recibí (mos) de Eyder
Valencia
La suma de 200
Mil
Para Alimentos
Juan José
Dagelin B.

No. Por \$
Fecha 30-Julio-2021
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 Mil
Para Alimentos Juan José
Atto (s) S.S. Dagelin Banguera

No. \$
Fecha 30-Agosto/21
Recibí (mos) de Eyder
Franklin
La suma de
250 Mil Estudio
Para Alimentos
Juan José
Dagelin B.

No. Por \$
Fecha 30-Agosto/21
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 250 Mil
Para Alimentos Juan José
y para estudio
Atto (s) S.S. Dagelin Banguera

No. \$
Fecha 30-09-2021
Recibí (mos) de Eyder
Valencia
La suma de 200 Mil
Alimentos
Para Juan José
Dagelin Banguera

No. Por \$
Fecha 30-09-2021
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 Mil
Para Alimentos Juan José
Atto (s) S.S. Dagelin Banguera

No. \$
Fecha 2-27-21
Recibí (mos) de 200 Mil
La suma de
Para Alimentos
de Juan
José

No. Por \$
Fecha 02-28-21
Recibí (mos) de Eder Franklin
La suma de 200 Mil
Para Alimentos Juan José
Atto (s) S.S. Dayelin B.

No. \$
Fecha 30-3-2021
Recibí (mos) de Eder Franklin Valencia
La suma de 200 Mil
Para Alimentos de Juan
José

No. Por \$
Fecha 30-03-2021
Recibí (mos) de Eder Franklin
La suma de 200 Mil
Para Alimentos de Juan
José
Atto (s) S.S. Dayelin B.

No. \$
Fecha 30-04-2021
Recibí (mos) de Eder Franklin
La suma de 200 Mil
Para Alimentos Juan José

No. Por \$
Fecha 30-04-2021
Recibí (mos) de Eder Franklin
La suma de 200 Mil
Para Alimentos Juan José
Atto (s) S.S. Dayelin B.

No. \$
Fecha 30-Abril-21
Recibí (mos) de Eder V.
La suma de 200 Mil
Para Alimentos Juan José
Dayelin B.

No. Por \$
Fecha 30 Abril-2021
Recibí (mos) de Eder Valencia
La suma de 200 Mil
Para Alimentos Juan José
Atto (s) S.S. Dayelin B.

No. \$
Fecha 30-10-2020
Recibí (mos) de Eyder Valencia
La suma de 200 M¹
Para Alimentos de Juan José
Dayechin B.

No. Por \$
Fecha 30-10-2020
Recibí (mos) de Eyder Valencia
La suma de 200 M¹
Para Alimentos de Juan José
Atto (s) S.S. Dayechin Banguero

No. \$
Fecha 30-11-2020
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 M¹
Para Alimentación de Juan José
Dayechin B.

No. Por \$
Fecha 30-11-2020
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 M¹
Para Alimentación de Juan José
Atto (s) S.S. Dayechin Banguero

No. \$
Fecha 30-12-2020
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 M¹
Para Alimentos Juan José
Dayechin B.

No. Por \$
Fecha 30-12-2020
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 M¹
Para Alimentos Juan José
Atto (s) S.S. Dayechin B.

No. \$
Fecha 30-01-2021
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 M¹
Para Alimentos Juan José

No. Por \$
Fecha 30-01-2021
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 M¹
Para Alimentos Juan José
Atto (s) S.S. Dayechin Banguero

No. \$
Fecha DS 07 2020
Recibí (mos) de Alimen
fasion
La suma de 200000

Para _____

No. Por \$
Fecha _____
Recibí (mos) de _____
La suma de _____

Para _____

Atto (s) S.S. _____

No. \$
Fecha 30-07-2020
Recibí (mos) de Eyder
Franklin Valencia
La suma de _____
200.000 Mil
Para Alimentación
Juan José
Dayerlin Banguero

No. Por \$
Fecha 30-07-2020
Recibí (mos) de Eyder Franklin V.
La suma de 200.000
Para Alimentos Juan José

Atto (s) S.S. _____

No. \$
Fecha 30-08-20
Recibí (mos) de Eyder
Franklin Valencia
La suma de _____
200 Mil
Para Alimentación
de Juan José
Dayerlin B.

No. Por \$
Fecha 30-08-20
Recibí (mos) de Eyder Franklin V.
La suma de 200. Mil
Para Alimentación
Juan José

Atto (s) S.S. Dayerlin Banguero

No. \$
Fecha 30-09-20
Recibí (mos) de _____
Eyder Franklin
La suma de _____
200.000
Para Alimentos
Juan José

No. Por \$
Fecha 30-09-2020
Recibí (mos) de Eyder Franklin V.
La suma de 200.000
Para Alimentación de
Juan José

Atto (s) S.S. Dayerlin B.

No. 01 \$ 300000

Fecha 30-10-2018

Recibí (mos) de EIDER Franklin Valencia

La suma de trescientos mil pesos

Para Alimentación de Juan José Valencia

Cla Alexandra Banguero

No. 02 \$ 300000

Fecha 30-11-2018

Recibí (mos) de EIDER Franklin Valencia

La suma de trescientos mil pesos

Para Alimentación de Juan José Valencia

Cla Alexandra Banguero 1009.064.634

No. 03 \$

Fecha 30-12-2018

Recibí (mos) de EIDER FRANKI Valencia

La suma de Cincuenta mil Pesos

Para Alimentación DE JOSE VALENCIA BANGUERO

Alimentación x 5 días

No. \$

Fecha 2-07-2020

Recibí (mos) de Alimentación

La suma de 200.000

Para Doyeclin Banguero

No. \$

Fecha 05-07-2020

Recibí (mos) de Alimentación

La suma de 200.000

Para Doyeclin Banguero

No. \$

Fecha 05-07-2020

Recibí (mos) de Alimentación de Juanjo

La suma de 200.000

Para Doyeclin Banguero

No. \$

Fecha 05-07-2020

Recibí (mos) de Alimentación de Juanjo

La suma de 200.000

Para Doyeclin Banguero

No. \$

Fecha 05-07-2020

Recibí (mos) de Alimentación de Juanjo

La suma de 200.000

Para Doyeclin Banguero

200 Mil Para
La suma de Eydor
2000 3096
Para
Dagelin Banguero

La suma de 200 Mil Para
Eydor 2000 3096
Para
Dagelin Banguero
Atto (s) S.S.

No. \$
Fecha 30-Julio-2022
Recibí (mos) de Eydor
227 Mil de cuota
La suma de 42 Mil
de subsidios
Para Juan José
Franklin Banguero

No. Por \$
Fecha 30-Julio-2022
Recibí (mos) de Eydor Franklin
La suma de 227 Mil cuota alimentos
42 Mil subsidios
Para Juan José
Atto (s) S.S. Franklin Banguero

No. \$
Fecha 30-Junio/22
Recibí (mos) de Eydor
Valencia
La suma de 280 Mil
42 Mil subsidios
Para 238 Mil de
cuota alimentos
Dagelin Banguero

No. \$
Fecha 22-Junio-22
Recibí (mos) de Eydor
Franklin
La suma de 340 Mil
de subsidios
Para Juan José
Dagelin Banguero

No. Por \$
Fecha 30-Junio/22
Recibí (mos) de Eydor Valencia
La suma de 280 Mil / 42 Mil subsidio
4 238 Mil de cuota
Para alimentos/Juan José
Debe 249 Mil
Atto (s) S.S. Dagelin Banguero

No. Por \$
Fecha 22-Junio-22
Recibí (mos) de Eydor Franklin
La suma de 340 Mil
subsidios
Para Juan José
Atto (s) S.S. Dagelin Banguero

No. Por \$
Fecha 30-Mayo-22
Recibí (mos) de Eydor Franklin
La suma de 240 Mil
Para alimentos Juan José
4 zapatos
Atto (s) S.S. Dagelin Banguero

No. \$
Fecha 04/ Abril/22
Recibi (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 Mil

Para Alimentos
Juan Jose

No. Por \$
Fecha 04/ Abril/22
Recibi (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 Mil

Para Alimentos Juan Jose

Atto (s) S.S. D. Cecilia Banguero

No. \$
Fecha 03- Mayo/22
Recibi (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 Mil

Para Alimentos
Juan Jose
D. Cecilia

No. \$ 2022
Fecha 02- 2022
Recibi (mos) de Eyder Franklin Valencia
La suma de 200.000,00
pesos
Para alimento a
Juan Jose
Valencia

No. \$
Fecha 30-01-2022
Recibi (mos) de Eyder Franklin Valencia
La suma de 8700.000
pesos
Para Alimento de
Juan Jose Valencia
Cecilia Alejandra Banguero

No. Por \$
Fecha 03- Mayo- 2022
Recibi (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 Mil

Para Alimentos Juan Jose
D. Cecilia

Atto (s) S.S. D. Cecilia

No. Por \$
Fecha 02- 2-2022
Recibi (mos) de Eyder Franklin V.
La suma de 200. Mil

Para Alimento a
Valencia

Atto (s) S.S. Alejandra B

No. Por \$
Fecha 30-01-2022
Recibi (mos) de Eyder Franklin V.
La suma de 200 mil

Para alimento de
Juan Jose Valencia

Atto (s) S.S. Alejandra Banguero

No. \$
Fecha 30-3-10-2022
Recibí (mos) de Eyder
200 Mil Para
La suma de Eyder
Juan José
Para _____
Rayelin Banguera

No. Por \$
Fecha 30-3-10-2022
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 200 Mil Para
Eyder Juan José
Para _____
Rayelin Banguera
Atto (s) S.S. _____

No. \$ 520 Mil
Fecha 30-08-2022
Recibí (mos) de Eyder
Franklin
La suma de 520 Mil
Para Alimentos
Juan José
Rayelin

No. Por \$ 520 Mil
Fecha 30-08-2022
Recibí (mos) de Eyder Franklin
La suma de 520 Mil / cancela
247 Mil de deuda
Para Alimentos Juan José
Atto (s) S.S. Rayelin Banguera

3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

ARRENDADOR: RUBIELA BALLENA SUAREZ
C.C. 51.833.885 de Bogotá D.C.

ARRENDATARIO: EIDER FRANKLIN VALENCIA CARDENAS
C.C. 4.661.380 de Cali

INMUEBLE: vivienda urbana ubicada en la carrera 44 No. 18- 86 Barrio los girasoles, Ciénaga (Magdalena).

CANON MENSUAL: quinientos mil pesos (\$500.000)

las partes contratantes adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato y la ley les imponen de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: - RUBIELA BALLENA SUAREZ, persona mayor de edad, residente y domiciliada en Ciénaga Magdalena, identificada con C.C. Nro. 51.833.685 expedida en Bogotá D.C., **ARRENDATARIO:** EIDER FRANKLIN VALENCIA CARDENAS, persona mayor de edad, residente y domiciliada en Ciénaga (Magdalena), identificado con C.C. Nro. 4.661.380 de Cali.

SEGUNDO: - **OBJETO:** la arrendadora entrega a título de arrendamiento una vivienda urbana ubicada en la carrera 44 No. 18- 86 Barrio los girasoles, Ciénaga (Magdalena).

TERCERO: - **SERVICIOS:** Los servicios de agua, gas natural y luz serán cancelados oportunamente por el arrendatario, así como los demás servicios públicos domiciliarios adicionales que sean solicitados para dicho inmueble por parte del arrendatario.

CUARTO: - **TERMINO:** El término de arrendamiento del presente contrato será de 6 meses, contados a partir del 06 de mayo, de 2022 hasta el 06 de septiembre de 2022.

QUINTA: - **CANON:** El valor del canon de arrendamiento del presente contrato será de quinientos mil pesos (\$ 500.000) mensuales, que el arrendatario pagará anticipadamente los días cinco (5) de cada mes, dicho monto será cancelado en efectivo.

SEXTO: - **CESION:** La cesión de este contrato por parte del arrendatario solo es válida previa autorización del arrendador dada por escrito.

NOTA DE RECIBO

Nombre: Rubiel Ballena Suarez

Identificación: 51.833.685

Domicilio: Bosotad

Fecha: 06 SEP 2022

Notario: Rubiel 35

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CARTAGENA



CONTRATO PARA PRÉSTAMO DINERO

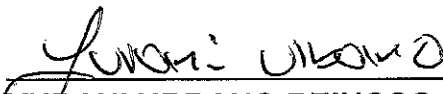
PRESTAMISTAS: YURANI URBANO REINOSO
DEUDOR: EIDER FRANKLIN VALENCIA CARDENAS
CUANTÍA: OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000)

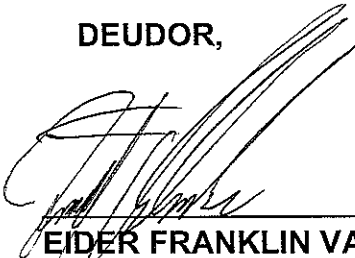
En el municipio de Padilla Cauca, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020), entre los suscritos a saber: **YURANI URBANO REINOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.110.465.343 de Ibagué, residente del municipio de Miranda - Cauca, quien para efectos del presente documento se llamara **LA PRESTAMISTA**, por una parte, y por la otra: **EIDER FRANKLIN VALENCIA CARDENAS** igualmente mayor de edad , de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía 4.661.380 de Padilla - Cauca, residente en el municipio de Padilla, quien para efectos del presente documento se llamara **EL DEUDOR**, hemos celebrado el presente contrato de préstamo de dinero, el prestamista da en calidad de préstamo al **DEUDOR** la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000)**, con intereses de doscientos treinta mil pesos (\$230.000) a cuarenta y ocho meses.

Para constancia se firma en Padilla Cauca, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo del 2020.

PRESTAMISTA,

DEUDOR,


YURANI URBANO REINOSO
CC. 1.110.465.343 de Ibagué


EIDER FRANKLIN VALENCIA CARDENAS
CC. 4.661.380 de Padilla - Cauca



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12895652

En la ciudad de Miranda, Departamento de Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Miranda, compareció: EYDER FRANKLIN VALENCIA CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4661380 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qmwvqee9ezg
14/09/2022 - 13:12:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO PARA PRESTAMO DINERO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes EYDER FRANKLIN VALENCIA CARDENAS, sobre: A LA ORDEN DE YURANI URBANO REINOSO.

HECTOR FABIO CORDOBA CORTES

Notario Único del Círculo de Miranda, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwvqee9ezg



Acta 1

JAMES LEONARDO ESCOBAR MEDINA
ABOGADO

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

E.

S.

D.

Ref. : **PROCESO No. 2022- 00124-00**
Asunto : **AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante : **JUAN JOSE VALENCIA BANGUERO**
Demandado : **EYDER FRANKLY VALENCIA CARDENAS**

JAMES LEONARDO ESCOBAR MEDINA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 4.661.179 de Padilla (C), y Tarjeta Profesional 334.967, del C. S. de la J, actuando como apoderado del señor **EYDER FRANKLYN VALENCIA CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía 4.661380 de Padilla (C), de acuerdo a poder que adjunto con esta contestación; me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

Al Hecho Primero, es cierto

Al Hecho Segundo, Es parcialmente cierto, que se pruebe.

Al Hecho Tercero, Es cierto

Al Hecho Cuarto, Es parcialmente cierto, pues la actora, no incluye los descuentos, deducciones, y otras obligaciones, de mi poderdante. Sea esta la oportunidad para manifestar, que, si bien es cierto que actualmente mi poderdante el señor **EYDER FRANKLY VALENCIA CARDENAS**, no tiene otros hijos, no implica ello, que no tenga otras obligaciones a su cargo, las cuales discriminaré a continuación: 1. Pago de canon de arrendamiento por valor de **\$500.000**, para lo cual, aportamos soporte. 2. Pago de cuota de Obligación de Bancaria con crédito con el Banco de Bogotá, por valor **Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos COP (\$353.665)**, descontados por nomina, tal y como se demostrará con documento soporte. 3. Pago de préstamo mediante Pagare con persona natural, por la suma de **Ocho Millones de Pesos COP (\$8´000.000)**, con la señora **YURANI URBANO REINOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.465.343 de Ibagué, cuotas por valor de **Doscientos Treinta Mil Pesos COP (\$230.000)** mensuales; préstamo que realizó mi poderdante para cubrir pago de liquidación de Sociedad Patrimonial, sin **BIENES**, con la demandante la señora

DALLERLIN ALEJANDRA BANGUERO RAMIREZ, de lo cual, apporto documento soporte.

Al Hecho Quinto, No es cierto

Al Hecho Sexto, Es cierto

Al Hecho Séptimo, No es un hecho

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

Mi poderdante el señor **EYDER FRANKLYN VALENCIA CARDENAS**, convivió con la señora **DALLERLIN ALEJANDRA BANGUERO RAMIREZ**, durante ocho (8) años, y producto de esa Unión, nació el menor **JUAN JOSE VALENCIA BANGUERO**; actualmente se encuentran separados y por lo cual, mediante Escritura Pública No. **641** del 7 de noviembre de 2020, quedó disuelta y liquidada la Unión Marital de Hecho, de compañeros permanentes.

Con fecha de marzo 12 marzo de 2020, ante la Comisaria de Familia del municipio de Miranda (C), se llevó a cabo, Audiencia de Conciliación de fijación de Cuota alimentaria, para el menor **JUAN JOSE VALENCIA BANGUERO**, la cual, quedo establecida en la suma de **Doscientos Mil Pesos COP (\$200.000)**, con el incremento legal establecido, para los meses de junio y diciembre. Actualmente mi poderdante con el aumento establecido con el índice del consumidor para los años 2021 y 2022, está aportando un Cuota alimentaria por valor de **Doscientos Veintisiete Mil Pesos COP (\$227.000)**.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor, juez no librar mandamiento de pago contra mí poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que él las ha cumplido como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes con fecha de marzo 12 de 2020, en la Comisaria de Familia del municipio de Miranda (C), por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

Primera: No ordenar el pago provisional de alimentos ya que resulta innecesario imponer el pago de una medida transitoria y provisional, pues esta tiene vida jurídica a través de acta de conciliación el cual continua vigente y sin mora en el pago.

Segunda: En cuanto a la pretensión del aumento de cuota alimentaria, nos oponemos a la misma, toda vez que la demandante, no aporta documento soporte de su pretensión, y solicita que se pague de manera mensual, gastos que están determinados en un solo pago.

Tercera: Nos oponemos a esta pretensión, toda vez que la demandante, no tiene en cuenta que mi poderdante es quien ha asumido desde siempre todo lo relacionado con la salud de su menor hijo, por lo cual lo tiene afiliado a la E.P.S, en el régimen especial de las fuerzas Armadas de Colombia **SANIDAD MILITAR**, la cual cubre no solo la atención médica, sino también los medicamentos. **B.** Con relación a la solicitud del pago del Subsidio Familiar, este, ha sido entregado mensualmente por mi poderdante, por valor de **Cuarenta y Dos Mil Pesos COP (\$42.000)**, los cuales, paga en la misma fecha en que hace el pago de la cuota de alimentos, establecida, la cual se estipulo en la suma de **Doscientos Veintisiete Mil Pesos COP (\$227.000)**, entregando en total actualmente, la suma de **Doscientos Sesenta y Nueve Mil Pesos COP (\$269.000)**.

Cuarto: De acuerdo a lo establecido en esta pretensión, no encontramos ninguna pretensión, pues siempre ha sido aplicado por parte de mi poderdante dicho aumento.

Quinto: No encontramos ninguna oposición frente a esta pretensión.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Es notorio el interés de la demandante, al pretender que se aumente, la **CUOTA ALIMENTARIA**, de mi menor hijo **JUAN VALENCIA BANGUERO**, sin soporte o prueba alguna de los gastos a que hace mención, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mí en su favor, olvidando que NO tengo obligación alguna para con ella, solo con mi hijo menor; el hecho que la madre del menor se beneficie a mi costo constituye un **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta litis y que estoy seguro no sucederá así.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe por parte de la demandante, una clara y expresa intención de realizar un extralimitado e indebido dentro, al solicitar el pago de lo establecido como Subsidio de Familia para con su menor hijo, toda vez que mi poderdante, siempre ha cumplido con el pago de este rubro económico, ya establecido.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

3. ABUSO DEL DERECHO.

De manera habilidosa, y pretendiendo hacer un uso indebido del derecho de alimentos de nuestro menor hijo, solicita el **AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA**, con gastos salidos de la legalidad, pues los mismos, ya son aportados por mi poderdante, y nunca los ha negado

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

4. REPLICA A LA RELACIÓN DE GASTOS

1. En el pago de los servicios públicos, la actora determina que tienen un valor de **Cincuenta Mil Pesos COP (\$50.000)** mensuales, para la cual no oporto documento que acredite dicho valor; sin embargo, el valor a pagar lo divide en 2, sin tener en cuenta la señora **DALLERLIN ALEJANDRA BANGUERO RAMIREZ**, que los gastos de su hogar, ya no son responsabilidad compartida con mi poderdante, sino con su nueva pareja, correspondiendo al hijo de mi poderdante, en caso tal, solo una quinta parte de dicho gasto, la cual se tendría que dividir en dos, pues los gastos del menor son compartido entre los padres.
2. Con relación a la pretensión de pago de la suma de **Setenta y Cinco Mil Pesos COP (\$75.000)**, mensuales para gastos de Recreación y Deporte, la demandante debe aportar la demandante la academia o club, donde tenga inscrito al menor, para las actividades extracurriculares deportivas y/o culturales, donde se especifique valor de inscripción y mensualidad del mismo, por lo cual, solicito que se pruebe esta pretensión. De otra parte, con relación a las salidas de recreación del menor, estas las asume el padre, en el momento de dicha salida.
3. Con relación a la compra de medicamentos, para el menor, la demandante, hace una relación dentro de la cual, incluye, compra de medicamentos y vitaminas, para su menor hijo, obviado, que estos gastos son asumidos por la EPS, a la cual lo tiene afiliado como beneficiario mi poderdante, **SANIDAD MILITAR**, la cual cubre no solo la atención médica, sino también los medicamentos, recetados prescritos por los médicos tratantes.
4. En cuanto a los artículos de cuidado personal. no encontramos ninguna oposición
5. por concepto de gastos escolares extracurriculares la demandante no puede establecer un valor especulativo, y debe informar a mi poderdante de dichas actividades e involucrarlo en las mismas, siendo el valor compartido

JAMES LEONARDO ESCOBAR MEDINA
ABOGADO

6. El valor de la compra de vestido a lo cual, hace referencia el concepto de **ALIMENTOS**, es un valor que se hace 2 veces al año, no un pago mensual, como pretende la demandante.
7. En cuanto a los medicamentos es repetitivo de acuerdo al numeral 3 de la relación de gastos.
8. En cuanto a las vitaminas, estas deben ser formuladas por el médico tratante y autorizadas y entregadas por la EPS como se describe en el numeral tercero
9. En cuanto al corte de cabello no hay oposición a este punto
10. En cuanto al mercado, la demandante nuevamente divide el gasto en dos, responsabilizando a mi poderdante como un miembro activo del hogar, cuando en realidad, mi poderdante solo debe asumir de este gasto, la quinta parte dividida entre dos.
11. En cuanto al concepto de traslados a citas médicas del menor **JUAN JOSE VALENCIA BANGUERO** estos se deben determinar en el momento de dichas citas demostrables con la autorización
12. En cuanto al gasto de uniformes, este va incluido en las compras de inicio de año escolar, con los útiles escolares, y los cambios se realizan, en la medida de su correspondiente deterioro, no teniendo que realizar un pago mensual mi poderdante.
13. El gasto de calzado va incluido en las compras de inicio de año con los útiles escolares y los cambios se realizan a la medida de su correspondiente deterioro
14. Los gastos de la asignación de útiles escolares se realizan una vez al año no teniendo mi poderdante pagar por un gasto que se realizó como única compra al inicio año
15. No se opone a este gasto

De acuerdo a lo enunciado por la demandante en el acápite de Relación de Gastos, a cada padre, le corresponde una cuota equivalente a la suma de **Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta Pesos COP (\$634.850)**, es decir que los gastos del menor, ascienden a la suma de **Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Pesos COP (\$1'769.700)**, sin que para ello, haya aportado prueba alguna de dichos gastos, los cuales se caracterizan más a los gastos para el sostenimiento de un hogar, que los gastos de un menor, demostrando con ello la demandante un notorio interés de cargar responsabilidades que no le corresponde asumir a mi poderdante.

EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Manifiesto al despacho que he venido cumpliendo con la obligación que como padre me impone la constitución y la Ley, en razón NO solo con el pago de la Cuota Alimentaria, estipulada en la suma de **Doscientos Veintisiete Mil Pesos COP (\$227.000)**, más el valor correspondiente al Subsidio por la suma **Cuarenta y Dos Mil Peso COP (\$42000)**, y aportes en especie.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

1. Manifiesto al despacho que he venido cumpliendo con la obligación de pago de mi cuota alimentaria, la cual se estipulo en la suma de **Doscientos Veintisiete Mil Pesos COP (\$227.000)**, mensuales, con el respectivo incremento en los meses de junio y diciembre, la cual estoy en disposición de aumentar en un cincuenta por ciento (50%), quedando la nueva cuota en la suma de **Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Pesos COP (\$340.500)** mensuales, más lo correspondiente al Subsidio Estudiantil, que actualmente, tiene un valor de **Cuarenta y Dos Mil Peso COP (\$42000)**, mensuales

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

Sea esta la oportunidad para manifestar, que, si bien es cierto que actualmente mi poderdante el señor **EYDER FRANKLY VALENCIA CARDENAS**, no tiene otros hijos, no implica ello, que no tenga otras obligaciones a su cargo, las cuales discriminaré a continuación:

1. Pago de canon de arrendamiento por valor de **\$500.000**, para lo cual, aportamos soporte.
2. Pago de cuota de Obligación de Bancaria con crédito con el Banco de Bogotá, por valor **Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos COP (\$353.665)**, descontados por nomina, tal y como se demostrará con documento soporte.
3. Pago de préstamo mediante Pagare con persona natural, por la suma de **Ocho Millones de Pesos COP (\$8'000.000)**, con la señora **YURANI URBANO REINOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.465.343 de Ibagué, cuotas por valor de **Doscientos Treinta Mil Pesos COP (\$230.000)** mensuales; préstamo que realizó mi poderdante para cubrir pago de liquidación de Sociedad Patrimonial, sin **BIENES**, con la demandante la señora **DALLERLIN ALEJANDRA BANGUERO RAMIREZ**, de lo cual, apporto documento soporte.

JAMES LEONARDO ESCOBAR MEDINA
ABOGADO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente contestación, con base en lo establecido en los artículos 391 del Código General de Derecho, artículo 411 del Código Civil, artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 2097 de 2021.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

- **DOCUMENTALES**

2. Poder a mi favor
3. Recibos de pagos realizados
4. Soporte de pagos de prestamos

- **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Dígnese su señoría citar y hacer comparecer la señora **DALLERLIN ALEJANDRA BANGUERO RAMIREZ**, para que absuelva el interrogatorio que le formularé ya sea verbalmente o por escrito

NOTIFICACIONES

1. Las personales, las recibiré en la secretaria de su despacho o en la dirección electrónica: jamesco.medina@gmail.com, y/o en la calle 1 #1-11 del municipio de Padilla (C), contacto telefónico: 315 322 95 74
2. A mi poderdante en la calle 9 # 9-17 del barrio las Palmeras del municipio de Padilla (C), contacto electrónico: valencaveidefra@gmail.com, contacto telefónico: 310 464 73 03
3. La parte demandada, en la dirección ya aportada dentro del escrito de la demanda.

Del Señor Juez.

JAMES LEONARDO ESCOBAR MEDINA

C.C. No. 4.661.179 de Padilla (C)

T.P No. 334967 del C.S. de la J.